

RESPONSABILIDAD CONDENA POR NO HABER INCLUIDO A UNA PACIENTE COMO CASO URGENTE EN LA LISTA DE ESPERA

# Un juez aprecia pérdida de oportunidad por no dar prioridad para un trasplante

→ Un juez de Sevilla ha obligado al SAS a indemnizar a los familiares de una paciente que murió como consecuencia de una cirrosis. El fallo considera que se privó a la afectada de la posibilidad de recuperarse y censura que no se le incluyera en la lista de espera activa como prioridad cero, lo que le habría dado mayores posibilidades de recibir un trasplante.

## ■ Gonzalo de Santiago

Los familiares de una paciente que no pudo optar a realizarse un trasplante de hígado recibirán una indemnización de 139.581 euros. Así lo ha dictaminado el juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Sevilla, que ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) por la pérdida de oportunidad de la enferma.

La sentencia argumenta que no puede asegurarse que con la realización del trasplante o con el establecimiento de una correcta priorización no se hubiese evitado la muerte de la enferma. Sin embargo, "existe certeza de que se ha producido un retraso al no priorizarlo debidamente, que privó a la paciente de su posibilidad de recuperación en mayor o menor medida".

A la afectada se le detectó en abril de 1994 una cirrosis biliar primaria que acabó cronificándose, motivo por el que se valoró la posibilidad de realizar un trasplante hepático. En julio de 1998 se incorporó a la lista activa de trasplantes en código 2 (inclusión a ritmo normal).

La parte demandante alegaba que, a pesar de estar constatada la extrema gravedad de la enferma y la necesidad del trasplante como única alternativa posible, no fue seleccionada con la máxima urgencia para ello.

La paciente ingresó muy grave el 13 de agosto de 2000 en un centro hospitalario, donde falleció el día siguiente por una parada cardiorrespiratoria por insuficiencia hepatocelular y cirrosis hepática.

Los demandantes consi-

nes en las que fue revisada la paciente se evaluó la gravedad evolutiva de su proceso según la escala Child-Puig. El perito argumenta que la bilirrubina fue siempre superior a los 6.0 mg/dl, por lo que se la incluyó en la lista de espera, y que su progresión a los 9 mg/dl ya justificaba su reclasificación en la lista de espera activa como prioridad cero, lo que le habría dado mayores posibilidades de ser trasplantada.

**No se respetó el protocolo**  
El perito cree además que no se ha respetado el protocolo de priorización, pues extraña que la Administración no haya remitido la relación de pacientes inscritos en la lista de espera clasificados por diagnóstico, gravedad según el baremo

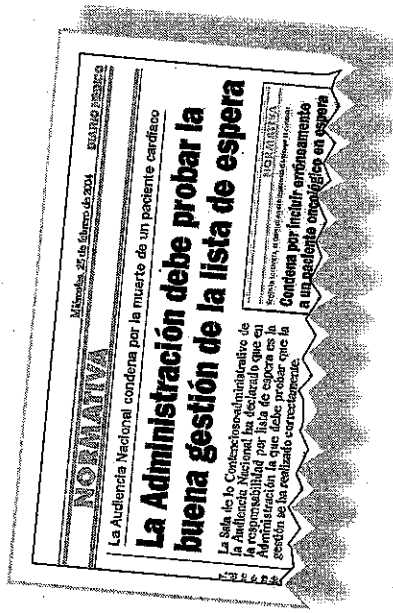


Juan Llamazares Díez.

Child Puig y esperanza de vida según la fórmula Meld.

La sentencia, que recoge las argumentaciones de Juan Llamazares Díez, abogado de la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanitarias (Avinesa), considera que se puede establecer una relación de causalidad entre la actuación médica y la muerte de la paciente.

El juzgado concluye que la Administración sanitaria no ha demostrado la inexistencia de la debida conexión entre su actuación y el resultado dañoso. Sin embargo, rebaja la cuantía indemnizatoria inicialmente pedida por la parte demandante, que solicitaba 153.249 euros y la deja en 139.581 euros.



## Condena por muerte de un enfermo cardíaco

La Audiencia Nacional declaró que en la responsabilidad por lista de espera es la Administración la que tiene que probar que la gestión se ha realizado correctamente (ver DM del 25-II-2004). Según la jurisprudencia, las circunstancias de cada caso concreto determinan si hay responsabilidad.

El fallo da la razón a los recurrentes apoyándose en la conclusión del perito judicial, que señalaba que en ninguna de las seis ocasio-